



PROCESOS CIVILES QUE SE NOTIFICAN EN ANOTACION POR ESTADO CONFORME AL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P.

No. 38

CLASE DE PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	PROVIDENCIA
Ejecutivo Hipotecario	506834089001-2021-00032-00	Obed Garavito	María del Carmen Casallas y Otro	16/11/2023	1	PDF ANEXO
Sucesión	50683408900120220002300	Andrés Felipe Varón Mesa	Cristóbal Varón Enciso	16/11/2023	1	PDF ANEXO
Sucesión	506834089001- 2018-00087-00	Wilson Devia Salas y Otros.	Félix Devia Vega y Otro	16/11/2023	1	PDF ANEXO
Nulidad de Contrato	506834089001- 20170085-00	Yerly Paola Torres Tonguino	Luz Nery Chaux Medina	16/11/2023	1	PDF ANEXO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 Código General del Proceso en concordancia con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022, notifico por estado electrónico las providencias antes relacionadas, el cual se fija el día de hoy **17/11/2023 a las 7:30 a.m.** El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado. En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo: j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co para así remitir el vínculo respectivo.

El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

***No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares (inciso 2o del art. 9o del Ley 2213 del 13 de junio de 2022)**

El Secretario

CARLOS ANDRES TRUJILLO HENAO



INFORME SECRETARIAL: 16 de noviembre de 2023. AL despacho informando que por comunicación realizada por la parte activa, solicita se corrija auto de fecha 01 de noviembre de 2023, por cuanto el valor del remate corresponde al del segundo avalúo que se encuentra en firme. Radicado **50683408900120210003200**. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

A.I.No.254

San Juan de Arama, primero (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: **Ejecutivo Hipotecario**
Radicado: **506834089001-2021-00032-00**
Demandante: **Obed Garavito**
Demandado: **María del Carmen Casallas y Otro**

Conforme al informe secretarial que antecede, el despacho procede a analizar la solicitud del doctor Obed Garavito, parte demandante dentro del presente proceso.

El artículo 286 del C.G.P. señala: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, señálese el día **06 de diciembre de 2023**, a la hora de las **8:00 a.m.** a efecto de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble urbano identificado con la matrícula inmobiliaria No. **236-61331** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), ubicado en la **Carrera 13 A No. 16-15/19 de San Juan de Arama, Meta**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado y se denuncia como de propiedad de la demandada **María del Carmen Casallas**.

La licitación iniciará a la hora indicada; transcurrida una (1) hora, se abrirán los sobres y se leerán las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P. La base de la licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo comercial del bien, previa consignación del 40% del mismo a órdenes del juzgado, ante el Banco Agrario de Colombia S.A, cuenta Depósitos Judiciales No. 506832042001. Para Tal efecto, téngase como avalúo del inmueble, la suma de ciento quince millones ciento dieciséis mil pesos m/cte (**\$115.116.000**)

La oportunidad para que los interesados presenten sus posturas será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de una (1) hora siguiente al inicio de la misma, las cuales deberán realizarse por los interesados de manera electrónica a través de un mensaje al correo electrónico



j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co, el que deberá indicar como asunto: Postura remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + fecha de la postura del remate DD-MM-AAAA.

La Postura electrónica y todos los anexos deberán adjuntarse al mensaje de correo denominarse OFERTA. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 451 y 452 del C. G. del P.

Así mismo la postura deberá contener lo previsto en el artículo 2º acápite contenido de la postura y anexos de la postura del Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021.

Para la diligencia de remate y adjudicación, deberá darse cumplimiento a lo señalado en los artículos 448 y ss del C.G.P, Artículo 7º del Decreto 806 de 2020 y Acuerdo No. CSJMEA21-32 de 11 de marzo de 2021.

Por secretaría incorpórese la diligencia en el micrositio web que posee cada Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial (sección lateral izquierda): **“Cronograma de Audiencias”**, para consulta y acceso de los interesados.

Publíquese el aviso en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: **EL TIEMPO, EL ESPECTADOR y LA REPUBLICA**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P, además, en la sección **“Avisos”** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, dicho aviso se encuentra en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-juan-de-arama/92>

La anterior diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft lifiesize mediante el siguiente enlace:

<https://call.lifetimesizecloud.com/18067985>

Para la consulta del expediente los interesados deberán enviar solicitud al correo j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co, con no menos de 3 días de antelación a la diligencia de remate.

Las posturas deberán remitirse conforme lo dispone el protocolo en cita al correo electrónico j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente: Postura de Remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + Fecha de la Diligencia de Remate en estructura dd-mm-aaaa.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, ese archivo digital deberá



denominarse "OFERTA". La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate la titular del Despacho Judicial se la solicitara para abrir el documento.

Déjense en el expediente las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez



Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a765918534d88b9c92a8af3a90f7a6d9910691ff5486fbde4fbf95a9298a74cd**

Documento generado en 16/11/2023 03:58:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: 16 de noviembre de 2023. AL despacho informando que para para el día 12 de diciembre de 2023, se encuentra señalada fecha de audiencia del artículo 372, dentro del radicado 202100053, coincidiendo con la señalada para la diligencia de secuestro dentro de la sucesión con radicado 202200023 . Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

A.I.No.255

San Juan de Arama, primero (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Sucesión

Proceso No: 506834089001**20220002300**

Demandante: Andrés Felipe Varón Mesa

Demandado: Cristóbal Varón Enciso

OBJETO A DECIDIR

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo a las razones expuestas, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Reprogramar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-15323 de propiedad del Causante **Cristóbal Varón Enciso**, el día **24 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.**

Segundo: Por Secretaría, infórmese a las partes de la nueva fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez



Firmado Por:
Edna Berenice Riaño Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea6a60c14c061d3ce4eb17750a722fa9c01b688a773a9646b90872571f9b257**

Documento generado en 16/11/2023 03:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. 16 de noviembre de 2023. Al despacho informando que, que por comunicación telefónica con la doctora Yineth Karina Tovar Ochoa, informa que presenta la imposibilidad de aceptar el nombramiento de Curadora *Ad Litem* dentro del radicado 201800087, por estar vinculada como empleada pública. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta
San Juan de Arama – Meta, **16 de noviembre de 2023**

Referencia: Sucesión Intestada
Radicado No. 506834089001- **2018-00087-00**
Demandante: Wilson Devia Salas y Otros.
Demandado: Félix Devia Vega y Otro.

A.I.No.207

Visto el informe secretarial que antecede y dando aplicación a los artículos 48 y 55 del C. G. del P. este Juzgado dispone:

PRIMERO: Relevar del nombramiento a la doctora **Yineth Karina Tovar Ochoa**, como Curadora *Ad Litem*, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Nombrar al doctor, Jairo Muñoz Ariza, Email: [Jairo Muñoz Ariza jairomunozariza_63@hotmail.com](mailto:Jairo.Munoz.Ariza@hotm.com), para que represente como Curador ad Litem, de Lucila Devia Moreno, dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: Comuníquesele la designación en forma indicada en artículo 49 ibídem, y adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE:

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta**

**EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO**

No. ESTADO: 38

FECHA: 17 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdee4584846ac44c46a1dca03381d284e6aa85cc0d6458d7ad5ec5e108a27702**

Documento generado en 16/11/2023 03:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 9 No. 8- 26/25 Barrio la Libertad – San Juan de Arama – Meta

e-mail j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL. 16 de noviembre de 2023. Al despacho informando que la doctora Nubia Londoño, solicita se ordene y expida levantamiento de la medida de inscripción de la demanda, dentro del radicado 201700085. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta
San Juan de Arama – Meta, **16 de noviembre de 2023**

Referencia: Nulidad de Contrato
Radicado Despacho: 506834089001- **20170085-00**
Radicado de origen: 507114089001**20160003100**
Demandante: Yerly Paola Torres Tinguino.
Demandado: Luz Nery Chaux Medina.

A.I.No.257

ANTECEDENTES

Mediante sentencia de fecha 24 de noviembre de 2021, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama, declaró la nulidad absoluta de contrato de Promesa de Compraventa, y la nulidad de la escritura pública 5207 de 20 de agosto de 2014, realizados sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 236-60515.

La anterior sentencia fue confirmada en segunda instancia por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín el 09 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el párrafo precedente, este juzgado dispone ordenar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, la cual fue inscrita mediante oficio 202 de 29 de junio de 2016, emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa, Meta, en el folio de matrícula 236-60515.

El juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente auto, **RESUELVE:**



PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda, materializada mediante oficio 202 de 29 de junio de 2016, emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa, Meta.

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes, a la oficina de instrumentos públicos de San Martín, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez



Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6991bfb48652dc6a444fa8042924800883878115ff3516129dc18cefc288f**

Documento generado en 16/11/2023 03:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>